



En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con diecinueve minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos veintiocho (228-2019)**, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_ en la que solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Copia de la versión pública del contrato de la "Contratación de la Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel (préstamo JICA ES-P6) – Paquete 1, Ampliación de la Carretera Panamericana (CA-1)" - Carpeta técnica y financiera del proyecto "Contratación de la Construcción de Bypass en la ciudad de San Miguel (préstamo JICA ES-P6) – Paquete 1, Ampliación de la Carretera Panamericana (CA-1)”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [redacted] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP** respondió por medio de un memorando bajo referencia MOPTVDU-GACI-1277/2019, recibido en fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a solicitud 228/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019 y subsanación enviada mediante correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2019, sobre información relacionada con el proyecto CONSTRUCCION DE BY PASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL (PRESTAMO JICA ES-P6) PAQUETE 1, AMPLIACION DE LA CARRETERA PANAMERICANA (CA-1) EXISTENTE DE DOS A CUATRO CARRILES. Sobre el primer requerimiento se aclara que por normativa del JICA, este no se puede proporcionar hasta que se obtenga la no objeción de dicho organismo al contrato firmado y sobre el segundo requerimiento se remite en formato digital las Bases de Licitación del referido proceso”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la aclaración sobre el contrato, y la información relativa a las bases de licitación del proceso en referencia, preparada en versión pública, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información, la cual es relativa a las ‘bases de licitación del referido proceso’. Además, se advierte que en atención a lo expresado y remitido por la Unidad Administrativa antes mencionada y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la aclaración sobre el contrato y la información relativa a las bases de licitación del proceso en referencia, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP.
- c) **Infórmese** a la interesada en referencia, que de acuerdo a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, los documentos que se entregan y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versiones públicas, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
  
Oficial de Información